

EL RECLUTAMIENTO DE INDÍGENAS DE LA AMAZONIA PARA LA MARINA IMPERIAL (1840-1850)

Vera B. Alarcón Medeiros¹

Resumen: En este artículo se analiza el empeño del gobierno imperial, al final de la segunda mitad del siglo XIX, en reclutar indígenas de la Amazonia para servir en los Cuerpos Imperiales Marineros de la armada. De acuerdo con las autoridades imperiales, la Amazonia apareció como el lugar privilegiado y la principal fuente de abastecimiento de individuos para componer la fuerza de marina que se pretendía estructurar. El reclutamiento preferencial de indígenas para la Marina en la Amazonia, en comparación con otros locales del Imperio, se vio condicionado a la experiencia acumulada de los indígenas en navegación, debido a la geografía fluvial de la región y a percepciones prevalecientes de las autoridades sobre las cualidades inherentes a los indígenas amazónicos.

Abstract: This article analyzes the efforts of the imperial government, during the second half of the 19th century, in recruiting indigenous peoples of the Amazon region to serve in the Navy Imperial Corps. To the eyes of imperial authorities, the Amazon had always seemed a privileged place and the prime source for the supply of individuals to compose the navy force envisioned. The preferential recruitment of indigenous peoples for the Navy in the Amazon, in comparison to other places in the Empire, had always been conditioned by their accumulated experience in navigation, given the fluvial geography of the region, and by the prevailing perception of imperial authorities in relation to certain inherent traits of these indigenous peoples.

En 1840, en un discurso ante la Asamblea General Legislativa, el diputado Souza Franco, rebatía la idea de que el cuerpo de la Marina imperial estuviese mayoritariamente compuesto por indígenas de la provincia del Grão-Pará². En la época se debatía la ley anual de fijación de la fuerza de Mar, que estimaba en unos cuatro mil el número de marineros para todo el Imperio. Souza Franco,

1. Master en Política de Desarrollo por el Instituto Universitario de Estudios del Desarrollo . Universidad de Ginebra y Doctorado en Historia por la Universidad de Barcelona

2. La provincia de Grão-Pará englobaba la mayor división territorial y administrativa del Imperio. El territorio de la provincia abarcaba la mayor parte de la Amazonia brasileña. En términos actuales, la provincia de Grão-Pará correspondería al conjunto de los estados del Pará, Amazonas, Roraima y Amapá. En este texto, la provincia del Grão-Pará y Amazonia serán utilizados como sinónimos, pese a que este último vocablo no haya sido utilizado en el período estudiado.

representante del Grão-Pará admitía que, por tratarse de una provincia drenada por abundantes ríos, los indios “civilizados” o “bravos” allí existentes poseían una amplia experiencia en el manejo de las canoas y podrían ser excelentes marineros. Manifestaba, no obstante, que la provincia había perdido una importante parte de su población, en su mayoría indígenas, durante los “desórdenes” – refiriéndose a la revuelta de Cabanagem (1835-1840)³. El diputado explicaba que gran parte de los indios “civilizados”, conocidos como tapuias⁴, eran los principales tripulantes de las canoas y barcos que realizaban el comercio en el interior de la provincia, siendo, por consiguiente, su reclutamiento perjudicial para la economía de la provincia. En lo que respecta al reclutamiento de los indios “bravos”, considerados de esta guisa por mantener poco o ningún contacto, lo consideraba pernicioso por provocar la fuga y dispersión de las aldeas cada vez más hacia el interior de la provincia. Souza Franco argumentaba que el reclutamiento en la provincia para la Marina se debería realizar únicamente para suplir las necesidades de personal de las embarcaciones ancladas en Grão-Pará. Declaraba, entonces, que no votaría a favor de la ley anual de fijación de las fuerzas de Mar si se cumplía la idea, reputaba a un ex ministro de los Negocios de la Marina, de reclutar a los marineros, “principalmente entre los indios del Pará”.

Si en el momento del discurso, el uso prioritario de indígenas de la gran provincia del Norte del Imperio, denunciado por el diputado, aún se encontraba en la esfera de las ideas, a lo largo de la década de 1840, sin embargo, tal concepción sería institucionalizada y puesta paulatinamente en práctica por parte del gobierno imperial. La implementación de tal política se encuentra documentada en las sucesivas determinaciones del gobierno central a la presidencia del Grão-Pará e, igualmente, en el establecimiento de medidas (premios) con el fin de favorecer la participación de indígenas, diseñadas especialmente para el empleo en la provincia.

3. En su discurso, Souza Franco estima en doce mil el número de víctimas del conflicto, Discurso pronunciado por el diputado Bernardo de Souza Franco, el 7 de julio de 1840, ante la Cámara de los Diputados. Reproducido en el *Jornal* 13 de Maio, Belém, el 25 de noviembre de 1840.

4. Al inicio de la colonización del Brasil, se les designaba tapuia a los indios que no hablaban lenguas del tronco tupi y habitaban el interior del país (sertão). En el caso de la Amazonia de inicios del siglo XIX, se designaba tapuio, y a veces tapuia, a los indios destrribalizados. Los tapuios constituían un sustrato indígena producto de los varios siglos de colonización y trabajo misionario en la Amazonia, que habían engendrado modificaciones significativas en la organización sociocultural local. En la lectura de la época, tapuio/tapuia significaba indio manso, visto como tal por aproximarse al sistema cultural del dominador blanco. En realidad, era un personaje entre dos mundos, visto que había perdido, bajo la influencia de la acción dominadora blanca, trazos de cultura que lo identificaban con el grupo étnico al que pertenecía. En ese sentido eran indios genéricos, como afirma Carlos Moreira Neto. Mantenían la identidad genética, al no tratarse de mestizos, pero no así la étnica, aunque presentasen nexos comunitarios. A lo largo del siglo XIX, no obstante, los vocablos tapuio/tapuia designarían también al mestizo hijo de blanco e india, designados también por mameluco y caboclo (o curiboca), que formarían la base del campesinado típico de la Amazonia (Ribeiros, 2001; Moreira, 1988; Nugent, 1993).

La opción por el uso preferencial de indígenas del Grão-Pará en los cuerpos de Marina del Imperio estarían condicionados esencialmente por dos factores. Primero, la percepción predominante, ya esbozada por Souza Franco, sobre las cualidades inherentes que los indígenas del Grão-Pará poseían para la navegación. Tal percepción –que se reproducía desde el período colonial– fue, sin sombra de dudas, engendrada por la amplia experiencia de los indígenas de la provincia en la navegación fluvial, ya que circulaban en una región bañada por una amplia red de ríos, donde la canoa era el principal medio de transporte, y que conformaba lo que C. R. Boxer denominó “mundo acuático” (Boxer, 1963: 238).

Segundo, la reestructuración de la Marina promovida por el gobierno imperial. El proceso de centralización política, que se había iniciado a finales del período regencial y se había profundizado a inicios del reinado de D. Pedro II, tenía como propósito un control más eficiente del territorio. En virtud de la gran extensión del territorio del Imperio y las dificultades de acceso por tierra, la comunicación del centro administrativo con las provincias más distantes se realizaba predominantemente por mar. La Marina era un instrumento fundamental para garantizar la autoridad del gobierno central sobre las provincias. La existencia de una fuerza de Marina bien equipada, por lo tanto, era condición esencial para la manutención de la integridad territorial así como para la primacía del poder central. En el proceso de reestructuración de la Marina han sido creados los cuerpos de Imperiales Marineros, para los que serían destinados los indígenas reclutados en el Grão-Pará. Los componentes de esos cuerpos constituyeron la base del marinaje de la Armada del Imperio.

La creación de los cuerpos de Imperiales marineros

La organización de cuerpos de marineros de la Armada Imperial había empezado a configurarse entre los años 1830 y 1840. Hasta entonces, gran parte del marinaje estaba compuesto por marineros contratados, mayoritariamente extranjeros, y algunos esclavos.⁵ En 1836, fueron constituidas cuatro Compañías Fijas de Marineros (decreto del 22/10/1836) en las que se alistaban jóvenes entre catorce y dieciséis años. Esos jóvenes eran embarcados en navíos donde se les ofrecía instrucción escolar primaria y formación profesional.

El conjunto de cuatro Compañías Fijas de Marineros fue elevado a categoría de Cuerpo en 1837 (decreto de 1/07/1837). Había un comandante general y contaba con un navío de guerra como cuartel, depósito y escuela, donde se daba la guardia y el adiestramiento de los marineros. En 1840, el Cuerpo de

5. Se había iniciado la contratación de extranjeros en el proceso de independencia, cuando fue fundamental y urgente organizar la Marina, para garantizar la defensa y las comunicaciones entre las provincias. Para la Marina fueron contratados oficiales y marineros extranjeros. También fueron alistados, como grumetes y marineros, esclavos, a cuyos propietarios se les gratificó. En 1840, se determinaría la prohibición de la participación activa de esclavos (Sodré, 1968: 92-93; Jacegay, 1903: 123).

Compañías Fijas de Marineros fue denominado Cuerpo de Imperiales Marineros, designación mantenida hasta el fin del Imperio (1889). El Cuerpo de Imperiales Marineros era parte constituyente de la Armada Imperial, según el reglamento establecido por el ministro Rodrigues Torres en 1843 (decreto del 2/06/1843).

En determinadas ocasiones, por la ley de fijación de la fuerza naval votada anualmente, la cantidad de compañías que componían los Cuerpos de Imperiales Marineros resultó elevada. Si en 1836 existían cuatro compañías de cien marineros, en 1840-1841, el número de compañías había sido elevado a diez. En la propuesta de fijación de las fuerzas navales para el año 1844-1845, el Cuerpo de Imperiales Marineros fue nuevamente elevado, en esta ocasión a catorce compañías, con ciento seis plazas cada una.

En el mismo período, fue organizada una compañía de Aprendices de Marineros, que podría contener un número aproximado de doscientos menores, entre diez y diecisiete años. La compañía de Aprendices estaba relacionada organizacionalmente al Cuerpo de Imperiales Marineros. Como en la práctica se demostró ser superior la calidad de los marineros formados en las Compañías de Aprendices, el gobierno decidió descentralizar la formación e instalar en las provincias compañías de Aprendices. El Grão-Pará fue la primera provincia a acoger dicha institución, reforzando la idea de que la provincia era una importante fuente de aprovisionamiento de plazas para la Marina Imperial⁶.

Se observa que el proceso de organización de las compañías de marineros y de Aprendices tenía como objetivo alcanzar niveles más elevados de profesionalización. Se buscaba, al optar por la creación de las compañías de Aprendices –legítimas escuelas de instrucción– promover en bases más firmes la formación y el adiestramiento de los alistados.

Para el período de formación se pasó a admitir chicos más jóvenes. Si en la década de 1830, la edad mínima para el alistamiento en la Marina oscilaba entre los doce y los catorce años, con la creación de las compañías de Aprendices, la edad mínima pasó a ser de diez años.

En 1842, el ministro de los Negocios de la Marina, marqués de Paranaguá, recordaba la importancia de la incorporación y adiestramiento de jóvenes: “Son estos jóvenes con quienes el gobierno espera poder formar un cuerpo de marineros adiestrados y aptos para guarnecer los navíos de guerra, ya que no es con tripulaciones compuestas de hombres obligados a abrazar una vida a la que no se habían dedicado, y cuyos usos y ejercicios les son absolutamente extraños y repugnantes, como se pueden obtener felices resultados de las operaciones navales; sino con una marinera vigorosa, que reúna bien como

6. Anales de la Cámara de los Diputados, sesión del 8 de mayo de 1843. El entendimiento por parte del gobierno imperial de la superioridad profesional de los marineros formados en las Compañías de Aprendizaje aparece expresado por Jaceguay 1968: 127-128 y Prado, 1965: 229.

los hábitos del mar, los conocimientos necesarios de maniobra y gobierno del navío, así como el uso y manejo de las armas de fuego”⁷.

Concomitantemente al proceso de profesionalización, el aumento del número de compañías de Imperiales Marineros de Aprendices tenía un impacto directo sobre el reclutamiento. El aumento de compañías incrementó la demanda por jóvenes para componer sus filas.

El reclutamiento

El reclutamiento de chicos para el servicio de la Armada Imperial se producía de forma semejante al realizado para el Ejército. En la primera mitad del siglo XIX, el servicio militar estaba despreciado socialmente. Debido a la herencia colonial, eran reclutados para la tropa los individuos que suponían de alguna manera una amenaza al orden social. Se requerían soldados entre los desocupados, los vagabundos, negros libertos y esclavos cedidos por sus amos previo pago de gratificación. Servir como soldado, por consiguiente, estaba más próximo de ser una punición y era una forma de disciplinar y controlar a los individuos que no desempeñaban una función social y económica reconocida. Invariablemente, los programas de reclutamiento se daban de forma violenta y recurriendo a la fuerza (Sodré, 1968: 128, 131). No se puede afirmar que las condiciones fueran idénticas para los candidatos a la oficialía. Los oficiales eran oriundos de familias de militares y se alistaban espontáneamente.

Para la composición del personal de las primeras Compañías Fijas de Marineros (1836-1840), se efectuaba el reclutamiento de huérfanos y desvalidos y jóvenes con edades entre 14 y 17 años sin oficio u ocupación (Jaceguay, 1903: 120-122). En 1841, en el proceso de reestructuración de los cuerpos de marineros, el gobierno estableció criterios para la participación de voluntarios. El Ministerio de Negocios de la Marina expidió a las provincias las “Instrucciones sobre el reclutamiento voluntario para los Cuerpos de la Armada y Arsenales de la Marina”. Se intentaba promover la participación voluntario para la Marina Imperial (Cuerpos de Artillería, Cuerpos de Imperiales Marineros y Arsenales) mediante gratificación.

Para los Cuerpos de Artillería podrían permanecer voluntariamente, durante cuatro años, exclusivamente ciudadanos brasileños, entre quince y treinta años de edad, sin deficiencias físicas. Para los Cuerpos de Imperiales Marineros, los voluntarios podían ser brasileños o extranjeros, no constando la edad de admisión, durante un tiempo de servicio de cuatro años. Para los Arsenales de la Marina podían ser alistados voluntariamente, entre los obreros, individuos, brasileños o extranjeros, con edades comprendidas entre diez y cincuenta años.

7. Relatório da Repartição dos Negócios da Marinha apresentado à Assembléia geral Legislativa na 1ª sessão da 5ª legislatura pelo respectivo ministro e secretário de Estado Marquês de Paranaguá, 1842: 7.

Las gratificaciones diferían según las carreras. Los voluntarios del Cuerpo de Artillería recibirían un valor de cincuenta mil *reís* (50\$000); los del Cuerpo de Imperiales Marineros, treinta mil *reís* (30\$000); y los obreros de los arsenales no recibirían gratificación, pero podrían, eventualmente, recibir jornales. En el caso de voluntarios adultos, los valores, retenidos en forma de cartilla de ahorro de la Caja Económica, podrían ser recuperados tras el primer año de trabajo. En el caso de los voluntarios menores, los saques podían ser efectuados, respetándose ese mismo plazo, por parte de los padres o responsables. Sin embargo, los dividendos les serían entregados a los menores, caso éstos así lo desearan.

Aunque las Instrucciones tratasen del alistamiento voluntario, se podía observar al final un dispositivo que franqueaba el reclutamiento compulsorio de jóvenes huérfanos y desocupados: “Art. 10 Podrán ser reclutados todos y cualesquier individuos menores que vivan como vagabundos, o que se encuentren abandonados por sus progenitores o tutores, una vez que los jueces territoriales, u otras personas, debidamente autorizadas para tal fin, habiliten a los agentes del reclutamiento voluntario de la Marina para informarles del número de los reclutados, precediendo siempre las participaciones idóneas”⁸.

Continuando con las Instrucciones, se determinaba que a los individuos reclutados que se encuadraban en esas condiciones (alistamiento compulsorio), no les sería concedida ninguna gratificación, excepto a quienes se presentasen ante las autoridades, siendo entonces resguardada la calidad de voluntarios. El transporte para Río de Janeiro de los reclutados compulsorios debería ser diferente de lo establecido para los voluntarios. Cabría a los jueces y autoridades locales entregar “ociosos y vagabundos, u hombres de mala reputación y concepto” a los agentes de reclutamiento, que deberían marcar por escrito la especificidad del alistamiento y garantizar la seguridad del transporte de los individuos. En 1842, un aviso del ministro de la Marina determinaba que, al enviar reclutas de la Marina para Río de Janeiro que supusiesen un peligro para la tranquilidad pública, el hecho fuese declarado en los oficios de envío para que las autoridades receptoras tuviesen la debida cautela.⁹ Como se puede observar en las Instrucciones de 1841, pese al intento de promover la participación voluntaria mediante el ofrecimiento de gratificaciones, se mantenía el mecanismo de reclutamiento compulsivo.

Exceptuando las determinaciones establecidas por parte de las autoridades centrales, los gobiernos provinciales adoptaban medidas propias para la realización de reclutamientos. Tal discrecionalidad puede ser observada en la orden de la presidencia del Grão-Pará dirigida al comandante de las fuerzas navales en la provincia para reclutar marineros de las tripulaciones de la flota mercante,

8. Aviso n° 288, del 30 de enero de 1841, del Ministerio de la Marina, dando Instrucciones sobre el reclutamiento voluntario para los Cuerpos de la Armada y Arsenales de Marina.

9. Aviso Circular del ministro de la Marina, Marqués de Paranaguá, el 18 de marzo de 1842.

del interior o de fuera de la provincia, que entrasen en el puerto de Belén. En este sentido, de las embarcaciones mercantes, debería ser retirado un recluta, cuando la tripulación tuviese entre cuatro y ocho marineros, y tres cuando tuviese entre doce y quince, y así sucesivamente.

Se puede desprender de un oficio del comandante de las fuerzas navales de la provincia en relación a esa determinación presidencial, que el reclutamiento era efectuado esencialmente sobre los tapuias que componían las tripulaciones de las embarcaciones que llegaban a Belén originarias del interior de la provincia. El comandante añadía que eran pocas las embarcaciones mercantes nacionales oriundas de fuera de la provincia y que las mismas eran tripuladas mayoritariamente por esclavos o personas libertas. El reclutamiento de esclavos para el servicio en la Armada había sido prohibido por orden del ministro de los Negocios de la Marina¹⁰.

La caza de los tapuias

El análisis de documentos relativos a la década de 1840 permite observar la institucionalización de la política que prioriza el alistamiento de indígenas en los cuerpos de Imperiales Marineros. Las ordenes para la ejecución del reclutamiento enviadas a la presidencia de la provincia por parte del gobierno central contenían definiciones sobre los grupos de posibles reclutados. A lo largo de toda la década, dichas definiciones evolucionaron de “personas aptas para el servicio de la Marina”, “indígenas con propensión y aptitud para la vida en el mar” a “tapuios con propensión para la vida en el mar”.

En 1840, en un oficio del ministerio de los Negocios de la Marina en el que se determinaba la ejecución del reclutamiento, se mencionaba que “el gobierno imperial era consciente de que en la provincia se encontraban, con facilidad, personas aptas para el servicio de la Marina, que con la pertinente práctica e instrucción podrían convertirse en excelentes marineros”¹¹. En el mismo período, en las circulares –oficios destinados a todas las provincias– que determinaban, igualmente, el reclutamiento para la Marina, se observa el carácter más

10. Oficio del capitán teniente comandante de las fuerzas navales y de la corveta Amazonas, Antonio Leocadio, el 23 de diciembre de 1840. Aviso circular del ministro y secretarios de los Negocios de la Marina, Antonio Francisco de Paula Cavalcante e Albuquerque, el 25 de agosto de 1840. Entre 1840-1841, período al que se refiere el comandante, entraron en el puerto de Belén 74 embarcaciones mercantes provenientes de puertos extranjeros y 14 de puertos nacionales. Informe del presidente de la provincia del Grão-Pará, Bernardo de Souza Franco, en la apertura de la primera sesión de la Asamblea Legislativa provincial, el 14 de abril de 1841. En razón del «reclutamiento en el mar» en 1847, el vice cónsul de España, residente en Belén envió un protesto a la presidencia del Grão-Pará sobre el desembarque de un marinero de nombre Miguel Arratez, que se declaraba español, y había sido obligado a servir a bordo de la embarcación perteneciente a la Armada Imperial. Aviso del ministro y secretario de los Negocios Extranjeros, Saturnino de Souza e Oliveira, al presidente del Grão-Pará, João de Moraes, el 27 de octubre de 1847.

11. Aviso del ministro y secretario de los Negocios de la Marina, Joaquim José Rodrigues Torres, al presidente de la provincia del Grão-Pará, João Antonio de Miranda, el 12 de junio de 1840.

general en lo referente al perfil de los reclutados. Únicamente se mencionaba el reclutamiento de “personas idóneas” o “individuos” para el servicio en la Armada y en los cuerpos de Imperiales Marineros”¹². Es interesante señalar la existencia de contraste entre las referencias a los potenciales reclutados. Ocupando el cargo de presidente del Grão-Pará, en 1841, Souza Franco – que había denunciado ante la Cámara de los Diputados el proyecto de alistamiento preferencial de indígenas de la provincia en la Marina -solicitó la exención del reclutamiento. Las razones para dicha solicitud estaban relacionadas con las ya manifestadas en su discurso en 1840. Al apelo del presidente, el gobierno central respondió negativamente y demostró cierta actitud refractaria ante la posibilidad de que la presidencia no efectuase los reclutamientos ordenados. El gobierno central, aún considerando las ponderaciones del presidente sobre los efectos de la Cabanagem sobre la población, insistía en afirmar que “en la provincia abundaban indígenas con propensión y aptitud para la vida en el mar”. Y se ordenaba, por lo tanto, que se realizase el reclutamiento de indígenas “nunca menores de diez años”¹³.

Ante repetidas resistencias de Souza Franco, el gobierno central reiteró las ordenes a la presidencia y enfatizó, una vez más, que como “abundaban indígenas en la provincia era conveniente obtener el mayor número posible de jóvenes de este género, de edad nunca inferior a los diez años, mediante el reclutamiento o el alistamiento”. Ante las insistentes ordenes del gobierno central, Souza Franco consiguió reclutar un grupo para destinarlo a Río de Janeiro antes de abandonar la presidencia de la provincia en abril de 1842. Así finalizaba la pequeña moratoria sostenida por Souza Franco. En mayo de 1842, el gobierno central comunicaría a la presidencia el recibimiento de catorce jóvenes y, en junio, de otros cinco. El flujo estaba reestablecido¹⁴.

Cabe destacar que de los catorce reclutas recibidos en Río de Janeiro, nueve eran tapuias, por lo que se desprende de las descripciones constantes en el documento de expedición. Además, todos habían sido enviados presos a bordo del navío que los transportaba, demostrando que habían sido reclutados obligatoriamente y no alistados de forma voluntaria, según las Instrucciones de 1841¹⁵.

12. Aviso circular del ministro y secretario de los Negocios de la Marina, marqués de Paranagua, el 16 de abril de 1841, y Aviso circular del ministro y secretario de los Negocios de la Marina, Antônio Francisco de Paula e Hollanda Cavalcante e Albuquerque, el 26 de octubre de 1840.

13. Aviso del ministro y secretarios de los Negocios de la Marina, marqués de Paranaguá, al presidente de la provincia del Grão-Pará, Bernardo de Souza Franco, el 7 de julio de 1841.

14. Aviso del ministro y secretario de los Negocios de la Marina, Marqués de Paranagua, al presidente de la provincia del Grão-Pará, Rodrigo de Souza da Silva Pontes, el 24 de mayo de 1842. Aviso del ministro y secretario de los Negocios de la Marina, Marqués de Paranaguá, al presidente del Grão-Pará, Rodrigo de Souza da Silva, Rodrigo de Souza da Silva Pontes, el 24 de agosto de 1842.

15. Oficio del presidente de la provincia del Grão-Pará, Bernardo de Souza Franco, al ministro y secretario de los Negocios de la Marina, marqués de Paranaguá, el 16 de abril de 1842.

En 1844, las órdenes de reclutamiento se referían específicamente a los tapuios. Considerando que los tapuios de la provincia tenían una “particular propensión a la vida en el mar”, el gobierno central ordenaba el reclutamiento “del mayor número posible de esos individuos”. Teniendo en cuenta las determinaciones anteriores del gobierno central en relación a esa última, se observa una evolución, de lo general hacia lo particular, en lo referente a las definiciones de los reclutas. Pasaron de “personas aptas para el servicio en la Marina” a “tapuios con propensión para la vida en el mar”. Si en las órdenes anteriores existía una generalización, en la última, sin embargo, se procedía a una inusual delimitación de grupo específico, los tapuios.

Aumentando la utilización de los indígenas como marineros, el gobierno imperial determinó el alistamiento de indios para servir en líneas de vapores (paquetes), utilizados para el transporte de correo, mercaderías y pasajeros a lo largo de la costa del Imperio. En su determinación, el gobierno se referiría específicamente a la utilización de indígenas “ya domesticados”, esto es, tapuios: “Conviniendo buscar en los indígenas ya domesticados los medios de aplicación a alguna industria, para ser útiles a sí mismos y al país, y siendo los mencionados indígenas muy adecuados para el servicio marítimo, ordena Su Majestad el Emperador que V. Ex^a procure, por medios leves y persuasivos, convencer a alguno de los citados indígenas a formar parte de la tripulación de los Paquetes de Vapor, pudiendo para ello embarcar dos en cada uno de los mencionados Paquetes, entendiéndose para este fin con el agente, que la respectiva Compañía tiene en esa ciudad”¹⁶.

De esa forma, se decidía integrar el trabajo de los indígenas del Grão-Pará también a las embarcaciones de la marina mercante, concretamente, de la Compañía de Paquetes, que mantenían lucrativos contratos con el gobierno para el transporte entre otros del equipaje y la correspondencia oficial del gobierno.

La idea del reclutamiento mayoritario de indígenas para la Marina Imperial fue anunciada pública y oficialmente en 1844 por Hollanda Cavalcante, ministro de los Negocios de la Marina, en un informe presentado ante la Asamblea General. El ministro creía que tal política, si fuese establecida, beneficiaría tanto a los indígenas como a la Marina del Imperio: “La práctica, hasta ahora actual, favoreció el actual estado decadente de nuestra industria marítima y fluvial: todavía resta un medio, a veces recordado, y poco aprovechado, que es el de acabar con la triste condición, en la que se encuentran los indígenas existentes en todo el territorio de Brasil. Estas tribus errantes por el agreste y bosques brasileños, que al aproximarse de nuestras poblaciones necesitan auxilio alimentar y que a cambio dejan a sus hijos y parientes expuestos a una casi servidumbre, podrán muy bien merecer todas las atenciones y auxilios del gobierno en sus

16. Aviso del ministro y secretario de los Negocios de la Marina, Cândido José de Araújo Viana, al presidente de la provincia del Grão-Pará, el 2 de junio de 1842.

pequeñas necesidades y ser llamados, y empleados ventajosamente para ellos y para el servicio de la Marina, en vez de ocuparse en trabajos de particulares, casi siempre interrumpidos, bien por malos tratos, bien por falta de religiosa observancia con los ajustes celebrados, o de las promesas verbales realizadas. Es sabido por experiencia que muchos indígenas en distintas épocas, habiendo contribuido al servicio de la Marina, demostraron poseer aptitudes, y si la Marina Brasileña pudiese contar, mediante sabias y convenientes disposiciones, con dos mil plazas, cubriría sus precisiones más urgentes en dos o tres años y tendría la razonable expectación de conservar sólidamente lo que se establece a tal respecto. Dicho expediente supondría una esperanza de atrasar considerablemente la definición de raza y se convertiría en aliada de nuestra asociación y civilización. Para ser más eficaz la disposición señalada sobre los indígenas para el servicio de la Marina, sería menester acompañarla de la exención del servicio privado, siempre que este no fuese autorizado por personas designadas para tal por el Gobierno”¹⁷.

Para el ministro, por consiguiente, el alistamiento de los indígenas suponía la solución para conseguir el número demandado de marineros para los servicios de la Armada Imperial. Asimismo, el ministro solicitó la aprobación de recursos (cien *contos de reis*) para ser aplicados en el alistamiento de indígenas en la Marina. Los diputados parecen haber estado de acuerdo con los argumentos del ministro. En la ley de gastos generales del Imperio para el ejercicio 1845-1846 (Ley nº 369, del 18 de septiembre de 1845), constó, en el artículo 5º referente al ministerio de los Negocios de la Marina, en el apartado de gastos “eventuales y extraordinarios”, el valor de ciento cincuenta *contos* entre los que se incluían los gastos dedicados a la contratación específica de indios para el servicio de la Armada.

A fines de 1845, el gobierno imperial le ordenó al presidente del Grão-Pará el pago de premios a los indígenas que se alistasen voluntariamente en la Marina. Era una forma de hacer el reclutamiento de indígenas más atractivo y eficiente¹⁸. El alistamiento de indígenas mediante la concesión de premios se realizó únicamente en la provincia del Grão-Pará. En 1848, el ministro de la Marina, en su informe, se refirió a la extensión del mencionado premio a otras provincias para el alistamiento de indígenas en los cuerpos de Aprendices e Imperiales Marineros, para conseguir el número necesario y fijado por ley: “La Institución del Cuerpo de Imperiales Marineros y de Aprendices Marineros es, por ahora, y lo será durante mucho tiempo la esperanza de la Armada. De ellos se componen en buena parte

17. Informe de la repartición de los Negocios de la Marina presentado a la Asamblea General Legislativa en la 1ª sesión de la 6ª legislatura por el respectivo ministro y secretario del Estado de los Negocios de la Marina, Antônio Francisco de Paula e Hollanda Cavalcante de Albuquerque, 1844: 14-15.

18. Aviso del ministro y secretario de los Negocios de la Marina, Antônio Francisco de Paula Hollanda Cavalcante e Albuquerque, al presidente de la provincia del Grão-Pará, el 3 de noviembre de 1845.

las tripulaciones de los barcos de guerra, pero como ha resultado insuficiente el reclutamiento forzoso y el voluntario para completar este cuerpo, convendría que el gobierno fuese autorizado a contratar voluntarios mediante premios ventajosos, con el fin de cubrir el número de plazas previsto por ley; y que por lo que respecta a las compañías de menores, que se le concediese igual autorización, para garantizar pensiones por determinado número de años a los padres que llevasen a sus hijos para el servicio. De este modo, y disponiéndome a ejecutar la medida, ya resuelta para la provincia del Pará, en el resto de provincias marítimas, habrá una probabilidad mayor de elevar el Cuerpo a un estado próximo de la plenitud, (...)”¹⁹.

Reclutamientos y violencias

Las medidas del gobierno para la promoción del alistamiento voluntario de indígenas para la Marina realizado en el Grão-Pará no se opusieron a la continuidad del reclutamiento compulsorio, efectuado de forma violenta y arbitraria.

Cabría también al diputado Souza Franco realizar las denuncias sobre tales prácticas. En 1840, Souza Franco ya había revelado los efectos de las prácticas del reclutamiento para la Marina sobre las comunidades indígenas en la frontera de Río Branco. El diputado explicaba que, en 1838, los indígenas de Río Branco se habían refugiado con misioneros británicos de la Guayana debido al reclutamiento realizado en la región. Tal reclutamiento, por lo tanto, había promovido el desplazamiento de comunidades indígenas hacia el interior de la provincia, hacia zonas de difícil acceso, y para fuera de las fronteras del Imperio, específicamente para la Guyana Inglesa, hecho que no convenía a los intereses del Imperio en el que se encontraban en disputas los límites entre el Imperio y la colonia inglesa²⁰.

En 1843, el diputado Souza Franco volvería a la tribuna de la Cámara de los Diputados para denunciar la ejecución de reclutamiento de niños para la Marina en el Grão-Pará, lo que obligaba a los padres de familia a ocultar a sus hijos para no ser llevados arbitrariamente por los agentes reclutadores²¹. El efecto pernicioso del reclutamiento estaba asociado a prácticas ya asentadas de malos tratos con relación a los indígenas. En 1843, el gobierno central, tal vez como consecuencia de la denuncia de los actos violentos cometidos contra los

19. Informe de la repartición de los Negocios de la Marina presentado a la Asamblea General Legislativa por el respectivo ministro y secretario de Estado Manuel Vieira Tosta (1848).

20. Discurso pronunciado por el diputado Bernardo de Souza Franco ante la Cámara de la Asamblea General, el 7 de julio de 1840. Reproducido en el periódico Trece de Mayo, el 25 de noviembre de 1840. El litigio es conocido como “Cuestión del Pirara”. En virtud de viajes exploratorios de Robert Schomburck, la corona inglesa empezó a reivindicar territorios en la frontera de la Guyana con el Imperio. La cuestión fronteriza tan solo fue resuelta por arbitrariedad en 1904.

21. Anales de la Cámara de los Diputados, sesión del 27 de mayo de 1843.

indígenas de la provincia, recomendó a la presidencia del Grão-Pará medidas para cortar estos abusos. En 1844, la presidencia determinó, a los comandantes militares del Alto Amazonas, Gurupá y Cametá, a vicarios e inspectores de misión, que se abstuviesen de la práctica de violencia y abusos contra los indígenas y se catequizase y civilizase a los mismos²².

La violencia contra los indígenas se localizaba fundamentalmente en la comarca del Alto Amazonas, donde había grandes contingentes de indígenas en un amplio territorio poco controlado por parte de las autoridades. En 1844, la presidencia de la provincia, de modo a impedir acciones violentas, eximió a los indios de la comarca del reclutamiento y alistamiento en los Cuerpos de Trabajadores, y encargándose el juez de derecho de la comarca de la tarea de inspección y dirección de los indios²³. Resulta difícil evaluar el alcance de estas medidas, aunque hay evidencias de no impedir la ejecución violenta del reclutamiento de los indios del Alto Amazonas, como se verá a continuación.

Aún en 1844, el gobierno nombró el teniente capitán Joaquim Alves de Castilho como encargado del Reclutamiento para la Marina en la provincia. Concomitantemente, fue solicitado que la presidencia ofreciese al oficial “todos los auxilios necesarios, con el fin de efectuar el referido reclutamiento”. Tal medida era importante por dejar en manos de un oficial de la Marina –obligado a obedecer órdenes por motivo de jerarquía y disciplina– la competencia de hacer cumplir las determinaciones para la ejecución del reclutamiento, del que se esperaba un mejor desempeño y resultado. El gobierno imperial, así, eliminaba eventuales resistencias, por parte de la presidencia, al cumplimiento de las órdenes de reclutamiento²⁴.

22. Aviso del ministro y secretario de los Negocios del Imperio, José Antonio da Silva Maya, al presidente de la provincia del Grão-Pará, el 13 de octubre de 1843. Oficio del presidente de la provincia del Grão-Pará, José Thomas Henriques, al comandante militar de Santarém, el 8 de enero de 1844. Oficio del presidente del Grão-Pará, José Thomas Henriques, a los reverendos vicarios del Alto Amazonas, Inspectores de las Misiones y demás vicarios de las distintas feligresías, el 8 de enero de 1844. Ambos reproducidos en el periódico *Trece de Mayo*, Belén, a 20 y 24 de enero de 1844.

23. Informe del presidente de la provincia del Grão-Pará, Manuel Paranhos da Silva Vellozo, en la apertura de la segunda sesión de la Asamblea Legislativa provincial, el 15 de agosto de 1844. Los Cuerpos de Trabajadores fueron creados por el presidente de la provincia del Grão-Pará, mariscal Francisco José de Souza Soares de Andréa, casi al fin de la Cabanagem, en 1838, como una medida de control social. Para esos cuerpos eran reclutados todos los hombres que no eran aprovechados para ningún otro trabajo. Los individuos incorporados a estos cuerpos, que funcionaban por distritos, serían enviados a trabajar en las fábricas del gobierno o serían alquilados a particulares.

24. Avisos del ministro y secretario de los Negocios de la Marina, Antônio Francisco de Hollanda Cavalcante, al presidente de la provincia del Grão-Pará, el 5, 21 y 27 de agosto de 1844. Se sabe que el mismo teniente-capitán Castilho había sido el responsable por la dirección de los cortes de madera en la provincia. La madera tenía como destino final los arsenales de la Marina donde se reparaban y construían embarcaciones. Es importante señalar que las funciones de reclutador y director de corte de madera podrían recaer sobre la misma persona, pues las actividades eran complementares, ya que exigían viajes al interior de la provincia para la localización y transporte de las maderas y reclutas. Castilho fue exonerado de la función de director de los cortes de madera en

El recurso a agentes reclutadores de la Marina desembocaría en excesos. A principios de 1848, el reclutamiento conducido por el capitán de fragata Joaquim Manoel de Oliveira Figueiredo, en sus dos viajes realizados de Belén a Vila da Barra (Manaus), iniciadas el 6 de noviembre de 1847 y el 29 de febrero de 1848, provocaría indignación y revueltas en la provincia. En respuesta a las acusaciones de abusos cometidos en el reclutamiento, divulgadas en el periódico *El Doctrinador*, el oficial publicó un manifiesto, en el suplemento del diario *Trece de Mayo*. Eximiéndose de toda culpa, el reclutador atribuyó la responsabilidad de los abusos a las autoridades policiales, co-protagonistas en ese proceso de reclutamiento. El capitán manifiesto haberse limitado a recibir a los reclutas que habían sido entregados por parte de las distintas autoridades locales²⁵.

El reclutamiento llevado a cabo por el capitán Figueiredo provocó que el presidente de la provincia, Jerônimo Francisco Coelho, enviase una protesta al gobierno central. Jerônimo Coelho les escribió a los ministros de los Negocios del Imperio y de los Negocios de la Marina solicitándoles medidas contra los abusos del reclutamiento de menores, otorgándosele engañosamente el nombre de alistamiento, confiado a oficiales de la Armada que “se erigían en superiores de la presidencia”. El presidente declaraba que el reclutamiento había provocado “vivos clamores de la población”²⁶.

La mención que el presidente Jerônimo Coelho hizo a los oficiales de la Marina – que se situaban en un nivel superior a la autoridad de la presidencia, cuando deberían estar subordinados a ella– traducía la existencia de cierta tensión entre la presidencia y los agentes reclutadores nombrados por el gobierno central en relación con los procedimientos de reclutamiento y los abusos cometidos por estos últimos. No se tiene conocimiento de la existencia de una respuesta por parte del gobierno sobre este asunto. La rutina de los envíos de órdenes de reclutamiento continuaría.

Las declaraciones del viajante italiano Osculati, en su paso por la Amazonia, en 1848, ilustra el temor causado en la población de Manaus, Alto Amazonas, la

1849. Aviso del ministro y secretario de los Negocios de la Marina, Manuel Felizardo de Sousa e Mello, al presidente de la provincia del Grão-Pará, el 17 de julio de 1849.

25. Suplemento al periódico *Trece de Mayo*, n° 828, Belén, a 23 de agosto de 1848. En relación a la identificación de los ánimos contrarios al reclutamiento y, al mismo tiempo, el reconocimiento del deber y obligación de cumplir las ordenes de reclutamiento por parte de los oficiales, es interesante destacar las declaraciones del capitán Figueiredo en su manifiesto: “Al aceptar esta comisión [reclutamiento] me di cuenta, desde el inicio, que pese a tanta moderación, a tanta prudencia utilizadas en su ejecución, vería luchar con mil dificultades, y sobrecargar con una odiosidad tremenda; pero determiné que debía cumplir con lo que me fue ordenado, no solo porque realizaría aún más los servicios prestados, sino porque en calidad de oficial de la Armada reconozco que una de las primeras necesidades de Brasil, gracias a su posición geográfica y la extensión de su costa, debería tener una marina de guerra bien organizada, y ésta nunca podrá existir mientras no exista una marinería propiamente nacional”.

26. Oficio del presidente de la provincia del Grão-Pará, Jerônimo Francisco Coelho, al ministro y secretario de los Negocios del Imperio, vizconde de Macaé, el 19 de mayo de 1848.

ejecución de las órdenes de reclutamiento militar: “Alcune settimane prima del mio arrivo era approdato a Manaus un piroscampo da guerra brasiliano all’oggetto di reclutare indiani pel servizio militare. La comparsa di questa nave aveva cagionato tale spavento a que pacifici abitanti, che la più parte se n’erano fuggiti a precipizio nei boschi” (Moreira, 1988 :97).

Pese a que la presidencia haya demostrado en algunas ocasiones que los reclutamientos provocaban consecuencias perniciosas para la población de la provincia, especialmente en el Alto Amazonas, el gobierno imperial se mostró insensible ante tales argumentos. Las necesidades de ayuda en personal de las fuerzas de mar parecían sobreponerse a otras consideraciones cualesquiera, consideradas de segunda orden, frente a las necesidades más urgentes de aprovisionamiento de personal para la Armada.

Transporte, fugas y deserciones

Tras el reclutamiento, los jóvenes indígenas recogidos por los agentes reclutadores eran conducidos a Río de Janeiro, donde recibían instrucciones e ingresaban en el cuerpo de Imperiales Marineros. El transporte para los depósitos de reclutas de la capital se realizaba por mar y en condiciones insalubres y de restricta comodidad. Teniendo en cuenta que los reclutamientos eran realizados contra la voluntad de los individuos, los reclutas parecían prisioneros al ser transferidos desde sus locales de origen hasta Belén y desde ahí hasta Río de Janeiro. En el trayecto, medidas de restricción de su libertad intensificaban la situación de incomodidad.

El viaje se convertía en un verdadero calvario. Muchos fallecían o adolecían durante el trayecto. Debido a las bajas, el gobierno central recomendó que se respetase la capacidad espacial de los navíos, no excediendo el número razonable de reclutas a bordo de las embarcaciones, y que se intentase proporcionar a los reclutas lugares cómodos y ropa necesaria, con el fin de resguardarles de la lluvia y de la humedad. Determinó, además, que no se utilizasen reclutas en los servicios destinados a la tripulación²⁷.

En virtud de la aparición de enfermedades – principalmente la viruela- a bordo de los navíos, el gobierno central recomendó, encarecidamente, que autoridades de la provincia adoptasen medidas sanitarias. Se determinó la vacunación de los reclutas contra la viruela y la exclusión de los afectados por cualquier tipo de enfermedad²⁸.

27. Aviso Circular del ministro y secretario de los Negocios de la Marina, Antônio Francisco de Paula e Hollanda Cavalcante e Albuquerque, el 6 de noviembre de 1840.

28. Aviso del ministro y secretario de los Negocios de la Marina, Marqués de Paranaguá, al presidente de la provincia del Grão-Pará, el 7 de julio de 1841. Aviso del ministro y secretario de los Negocios de la Marina, Marqués de Paranaguá, al presidente de la provincia del Grão-Pará, el 31 de julio de 1841.

Con el fin de evitar reincidentes envíos de reclutas incapacitados o enfermos, que no podrían realizar labores o que pusiesen en riesgo la vida de otros reclutas embarcados, el gobierno determinó, en 1844, que los jóvenes reclutados fuesen recogidos a bordo de los navíos de guerra a servicio en la provincia mientras aguardaban el transporte. Esa medida otorgaba competencia a los comandantes de los navíos para proceder a la selección de los reclutas aptos, que serían posteriormente remitidos al depósito de la Marina de Río de Janeiro²⁹. Como podrían ser responsabilizados, según las reglas militares, los comandantes serían más juiciosos al recibir a bordo los reclutas que llegaban a Belén desde el interior de la provincia. Como consecuencia de esas órdenes, objetivo también del gobierno imperial, los oficiales comandantes debían evitar remitir los reclutas que, pese a ser considerados físicamente aptos, cayesen enfermos durante el período de espera en Belén, antes de seguir rumbo hacia la capital del Imperio.

Se añadían a las duras condiciones de reclutamiento, de transferencia y depósito a las que estaban sometidos los reclutas, los pesados encargos y disciplina de las funciones ejercidas a bordo de los navíos, tras la incorporación a los cuerpos de Imperiales Marineros. El rígido código disciplinar basado en el Regimiento Provisional, de 1796, y en los Artículos de Guerra, de 1800, aún en vigor, amén de las duras condiciones de trabajo en las embarcaciones eran elementos disuasivos de la permanencia en la Marina³⁰.

Durante el período examinado, se produjeron un considerable número de noticias sobre la desertión de marineros procedentes del Grão-Pará. Las autoridades provinciales eran informadas por parte del gobierno central para detenerlos y devolverlos a Río de Janeiro. Es curioso observar las descripciones de los marineros desertores en las notificaciones con el fin de facilitar la captura: "Participando el jefe de la División encargado del cuartel general de la Marina en oficio n° 1174, con fecha de 23 de diciembre último, haber desertado el día 25 del citado mes, Cipriano Theodoro, con plaza en el Cuerpo de Imperiales Marineros, natural de esa provincia, hijo de Manoel Francisco, de 19 años de edad, con cinco pies y dos pulgadas, mameluco, cabello castaño y ojos pardos, y rostro alargado; Determina Su Majestad El Emperador que, en el caso de aparecer por ahí el mencionado desertor, sea preso y enviado a esta Corte, lo que comunico a V. Ex^a para su inteligencia, y expedición de las convenientes órdenes a tal respecto"³¹.

29. Aviso del ministro y secretario de los Negocios de la Marina, Antônio Francisco de Paula e Holanda Cavalcante e Albuquerque, al presidente de la provincia del Grão-Pará, el 11 de noviembre de 1844.

30. Sobre las puniciones y castigos corporales en la Marina ver: (Fonseca, 2004: 139-157; Nascimento, 2004: 315-364).

31. Aviso del ministro y secretario de los Negocios de la Marina, marqués de Paranaguá, al presidente de la provincia del Grão-Pará, el 7 de enero de 1842. Otras noticias relativas a desertiones aparecen en Avisos del Ministerio de la Marina del 4/01/1842, 23/04/1842, 6/05/1842, 6/06/1842; Avisos del Ministerio del Imperio 3/03/1843, 16/03/1843, 2/09/1846.

Las notificaciones de las deserciones expedidas a las autoridades de la provincia reflejan la práctica de los marineros desertores, al abandonar sus funciones, retornar a las provincias de origen y finalmente a sus aldeas y pueblos. En 1842, el ministro de la Marina determina que el local de nacimiento pasase a constar en los asentamientos de los miembros de la Marina, medida que tenía como objetivo facilitar la localización y detención de los desertores³². Las autoridades de la provincia se encargaban de la búsqueda y de la reconducción al cuartel general de la Marina en Río de Janeiro.

En lo referente a las deserciones, el gobierno adoptó medidas para favorecer la reintegración voluntaria de los desertores. Se les concedía el perdón a los desertores siempre que se presentasen ante las autoridades. En 1846, el Decreto n° 483, perdonaría a los reos de primera deserción y de segunda de la Armada, de los Cuerpos de Imperiales Marineros y Artillería de la Marina, que habían sido condenados o estaban siendo procesados, así como los que estuviesen ausentes y se presentasen ante las autoridades navales del Imperio, en un plazo de tres meses, tras la publicación del decreto. En 1848, otro decreto de perdón a los desertores de la Marina sería editado con un contenido idéntico al anteriormente citado³³.

Bibliografía citada

- BOXER, C. R. (1963). *A Idade de ouro do Brasil*. São Paulo: Companhia Editora Nacional.
- CASTRO, Celso; IZECKSOHN, Vitor; KRAAY, Hendrik (2004). *Nova história militar brasileira*. Rio de Janeiro: Editora FGV.
- CUNHA, Mauela Carneiro da (org.) (1992). *História dos índios do Brasil*. São Paulo: Companhia das Letras.
- DEL PRIORE, Mary e GOMES, Flávio (org.) (2003). *Os Senhores dos Rios. Amazônia, Margens e Histórias*. Rio de Janeiro: Elsevier.
- DI PAOLO, Pasquale (1990). *Cabanagem. A revolução popular da Amazônia*. Belém: Edições Cejup.
- FONSECA, Paloma Siqueira (2004). "A pressiganga e as punições da Marinha (1808-1831)". En: Castro, Celso, Izecksohn, Vitor y Kraay, Hendrik (2004). *Nova história militar brasileira*. Rio de Janeiro: Editora FGV.
- FREITAS, Décio (2005). *A Miserável revolução das classes infames*. Rio de Janeiro: Record.

32. Aviso del ministro y secretario de los Negocios de la Marina, Marqués de Paranaguá, al presidente de la provincia del Grão-Pará, el 18 de marzo de 1842. Gomes y Nogueira analizando el trabajo de Enrique Peregalli sobre el reclutamiento militar durante el período colonial, en las capitanías de São Paulo, Paraná y Santa Catarina, afirman que "los desertores, de manera general, volvían a sus pueblos para quedarse con sus familias" (Gomes & Nogueira, 1999: 208).

33. Decreto n° 483, del 15 de noviembre de 1846. Decreto n° 559, del 2 de noviembre de 1848.

- GOMES, Flávio dos Santos (org.) (1999). *Nas Terras do Cabo Norte: fronteiras, colonização e escravidão na Guiana Brasileira – séculos XVIII/XIX*. Belém: Editora Universitária/UFGA.
- GOMES, Flávio Santos; NOGUEIRA, Shirley M. da Silva (1999). “Outras paisagens coloniais: notas sobre desertores militares na Amazônia setecentista”. En: Gomes, Flávio dos Santos (org.). *Nas terras do Cabo Norte: fronteiras, colonização e escravidão na Guiana brasileira, séculos XVIII/XIX*. Belém: Editora Universitária/UFGA.
- JACEGAY, Arthur (1903). *Ensaio histórico sobre a gênese e desenvolvimento da armada brasileira*. Rio de Janeiro: Typographia Leuzinger.
- LEIVAS, Luís Cláudio P. & SCAVARDA, Levy (1972). *História da Intendência da Marinha. Introdução 1500-1800*. Rio de Janeiro: Diretoria de Intendência da Marinha.
- MAGALHÃES, João Batista (2001). *A Evolução militar do Brasil*. Rio de Janeiro: Biblioteca do Exército Editora.
- MAIA, João do Prado (1965). *A Marinha de Guerra do Brasil na Colônia e no Império*. Rio de Janeiro: José Olympio Editora.
- MOREIRA NETO, Carlos de Araújo (1988). *Índios da Amazônia, de maioria a minoria (1750-1850)*. Petrópolis: Vozes.
- NASCIMENTO, Álvaro Pereira do (2004). “Entre o convés e as ruas: vida de marinha e trabalho na Marinha de Guerra (1870-1910)”. En: Castro, Celso; Izecksohn, Vitor y Kraay, Hendrik. *Nova história militar brasileira*. Rio de Janeiro: Editora FGV.
- NUGENT, Stephen (1993). *Amazonian caboclo society: na essay on invisibility and peasant economy*. Providence: Berg.
- PRADO MAIA, João do (1965). *A Marinha de guerra no Brasil na Colônia e no Império*. Rio de Janeiro: José Olympio Editora.
- REIS, Arthur C. Ferreira (1972). *A Amazônia e a cobiça internacional*. Rio de Janeiro: Companhia Editora Americana.
- RIBEIROS, Berta (2001). *O Índio na história do Brasil*. São Paulo: Global Editora.
- SODRÉ, Nelson Werneck (1968). *História militar do Brasil*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.